DEROGADA POR ORD 597

EXPEDIENTE Nº 259-I-90

ORDENANZA Nº 584/90

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La situación de emergencia económica planteada en el país, situación que la Municipalidad de Firmat no es ajena; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario extremar los recursos a los fines de poder continuar brindando los distintos servicios;

Que la obra pública no debe ser frenada por el ente gubernamental en iniciativa de parte de los frentistas;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión de Prórroga del día de la fecha, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Suspéndese por el término de 180 (ciento ochenta) días la aplicación del artículo 2º inciso b. de la Ordenanza Nº 557/89, donde dice:..."quedando la mano de obra a cargo de la Municipalidad"...- Pudiéndose contemplar casos especiales en función de la zona a realizarse, estrato social que participa en el emprendimiento, condicionamiento y necesidades de la misma, razones éstas que deberán estar perfectamente fundadas en una resolución que deberá ser previamente aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º: Toda obra que anteriormente a la sanción de esta Ordenanza haya sido ejecutada, esté en ejecución o en vías de ejecutarse con aporte de materiales por parte de frentistas ya realizado a saber: 1- OBRA RED CLOACAL: Frentista: Pueyrredón entre Córdoba y Entre Ríos (ambas veredas); Córdoba entre Pueyrredón y Tiro Federal (vereda este); Avda. Santa Fe entre Carlos Casado y Mitre (vereda norte).- 2- OBRA AGUA POTABLE: Frentistas: R. Miglioratti entre Tiro Federal y Perito Moreno; Azcuénaga entre 25 de mayo y French, deberá ajustarse a lo dispuesto por Ordenanza Nº 557/89.

ARTICULO 3º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento, archívese.

SALA DE SESIONES: 12 de diciembre de 1989.

Promulgada mediante Decreto Municipal Nº 390/90 del 18 de diciembre de 1989.-